INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **dieciocho** de **agosto** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dieciséis** de **agosto**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés[1].

VISTO el escrito de denuncia signado por Rufina Benítez Estrada, en su calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] el día de la fecha y registrado con el número de folio 0839; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[3] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en seis fojas útiles con texto por un solo lado.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento ordinario sancionador con clave de identificación IEEQ/POS/020/2023-P.

TERCERO. Personería y domicilio procesal. Se tiene por reconocida la personalidad de la denunciante y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones que señala, lo anterior, con fundamento en los artículos 226, 227 y 228 de la Ley Electoral.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación se instruyó al personal de la Coordinación Jurídica, mediante el oficio DEAJ/376/2023, a efecto de que verificara y, en su caso, certificara el contenido de las ligas de internet que se describen en el escrito de cuenta, con la intención de evitar que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para

---

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ESHM

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/POS/020/2023-P, con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ESHM